

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al tres de julio de dos mil doce.

Visto el expediente **00795/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE LERMA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veinticinco de mayo de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, consistente en:

“1) Si el Ayuntamiento tiene Celebrado algún convenio y/o contrato escrito o verbal de prestación de servicios o de trabajo con EDUARDO LOPEZ CISNEROS y/o RAUL LOPEZ CISNEROS. 2) La fecha de celebración. 3) Objeto y términos del convenio y/o contrato. 4) Si ese Ayuntamiento ha recibido algún tipo de asesoría o representación de los mencionados ante alguna autoridad y las fechas en que esto haya acontecido.”

Tal solicitud de acceso a información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00028/LERMA/IP/A/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA: Copias certificadas (con costo).

2. El cuatro de junio de dos mil doce **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información formulada, manifestando:

“ Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en el artículo 40 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le envío respuesta a su solicitud de información 00028LERMAIPA2012 en archivo adjunto. Sin más por el momento quedo de Usted.”

A esta respuesta se adjunto el archivo electrónico 00028LERMAIPA2012.pdf, que contiene el siguiente documento:

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



Ayuntamiento de Lerma
2009-2012

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL

ASUNTO: Información de Servidores Públicos

Lerma, México a 30 de Mayo de 2012

LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA MEX.
P R E S E N T E:

En respuesta a su oficio SALERUI/069/2012

Me permito informarle que el C. Raúl López Cisneros es empleado del Ayuntamiento de Lerma desde el 20 de Enero de 2012 con categoría de Abogado Laboral, asignado a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de La Secretaría del Ayuntamiento. La relación de trabajo es por tiempo indeterminado.

En los archivos que obran a mi cargo no se tiene información con respecto a si se ha recibido algún tipo de asesoría o representación de los mencionados ante alguna autoridad y las fechas en que esto haya acontecido.

En los archivos que obran a mi cargo no se tiene información con respecto al C: Eduardo López Cisneros

Sin otro particular de momento, quedo a sus distinguidas ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ELABORO.
C.P. JESUS CANCHOLA GARCIA
TESORERO MUNICIPAL
TESORERIA
LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
01-May-2012
11:08am

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

4. El veinte de junio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró con el número de expediente **00795/INFOEM/IP/RR/A/2012**, en donde señaló como acto impugnado:

“Respuesta (vía electrónica) que formula la Lic. Yazmín Vázquez Colín, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Lerma, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, en la que anexa oficio de fecha treinta de mayo de dos mil doce, signado por el C.P. Jesús Canchola García, Tesorero Municipal.

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“Se anexa archivo del recurso de revisión para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sustancialmente, el motivo o razón de la inconformidad es que el sujeto obligado emite una respuesta a mi solicitud que resulta ser incompleta, al no proporcionar lo que exactamente solicité. Esto es, el sujeto obligado da una respuesta afirmativa a mi derecho de acceso a la información, sin embargo, le faltó adjuntar la información propiamente solicitada, es decir, omitió complementar la respuesta con la entrega de la información requerida.”

Adjuntando para tal efecto el archivo electrónico RecursodeRevisión.doc, contiene en cinco fojas el escrito que contiene el recurso de revisión:

RECURRENTE: [REDACTED]

AUTORIDAD: AYUNTAMIENTO DE LERMA

FOLIO DE SOLICITUD:
00028/LERMA/IP/A/2012

RECURSO DE REVISION

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

[REDACTED], por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la [REDACTED]. [REDACTED]; autorizando para los mismos fines, así como para recoger

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

todo tipo de documentos a los profesionistas en derecho: [REDACTED],
[REDACTED]; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 71 fracción II y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, interpongo recurso de revisión.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la ley invocada, me permito expresar lo siguiente:

- I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, Y LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** Han quedado precisados en el proemio.
- II. ACTO IMPUGNADO:** Respuesta (vía electrónica) que formula la Lic. Yazmín Vázquez Colín, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Lerma, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, en la que anexa oficio de fecha treinta de mayo de dos mil doce, firmado por el C.P. Jesús Canchola García, Tesorero Municipal.
- III. UNIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LO EMITIÓ:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Lerma.
- IV. FECHA EN QUE TUVE CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO:** Cuatro de junio de dos mil doce.
- V. RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Mediante solicitud de información pública de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, con folio 00028/LERMA/IP/A/2012, en la modalidad electrónica del SAIMEX, requerí del Ayuntamiento de Lerma la siguiente información (**ANEXO UNO**):

- 1) Si el Ayuntamiento tiene celebrado algún convenio y/o contrato escrito o verbal de prestación de servicios de trabajo con EDUARDO LOPEZ CISNEROS y/o RAUL LOPEZ CISNEROS.
- 2) La fecha de celebración.
- 3) Objeto y términos del convenio y/o contrato.
- 4) Si ese Ayuntamiento ha recibido algún tipo de asesoría o representación de los mencionados ante alguna autoridad y las fechas en que esto haya acontecido.
- 5) Se pidió que la información fuera entregada en la modalidad de copias certificadas (con costo).

En respuesta a mi solicitud, el sujeto obligado vía electrónica mediante escrito de fecha cuatro de junio de dos mil doce, signado por la Lic. en C. Yazmín Vázquez Colín, manifestó que remitía respuesta a mi solicitud de información 00028/LERMA/IP/A/2012, en archivo adjunto (**ANEXO DOS**).

El archivo adjunto, consiste en el oficio del día treinta de mayo de dos mil doce, dirigido a la Lic. Yazmín Vázquez Colín, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Lerma; signado por el C.P. Jesús Canchola García, Tesorero Municipal (**ANEXO TRES**).

En dicho documento, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Lerma, hizo del conocimiento de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, del mismo ayuntamiento, lo siguiente:

“...

Me permito informarle que el C. Raúl López Cisneros es empleado del Ayuntamiento de Lerma desde el 20 de Enero de 2012 con categoría de Abogado Laboral, asignado a la Subdirección

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

PRIMERO.- Tenerme por presentada interponiendo recurso de revisión en contra de la respuesta que la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Lerma dio a mi solicitud con folio 00028/LERMA/IP/A/2012.

SEGUNDO.- Se pida el informe conducente al sujeto obligado.

TERCERO.- Se declare procedente el recurso de revisión que interpongo, y en consecuencia, se me proporcione completa la información que solicité, con folio 00028/LERMA/IP/A/2012.

CUARTO.- Se tengan por autorizadas para los efectos señalados a los profesionistas mencionados en el proemio del presente escrito.

Toluca, México, junio de dos mil doce.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

6. De la consulta al SAIMEX se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión; y

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Establecido lo anterior y atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**; el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar la legalidad o ilegalidad de la respuesta de cuatro de junio de dos mil doce recaída a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00028/LERMA/IP/A/2012**.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede al análisis de las razones o motivos de la inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE** en el escrito que anexo al formato de recurso de revisión de veinte de junio de dos mil doce, que literalmente se hicieron consistir en la parte que interesa en:

“...El sujeto obligado emite una respuesta que resulta ser incompleta, al no proporcionar lo que exactamente solicité.

Esto es, el sujeto obligado da una respuesta afirmativa a mi derecho de acceso a la información, sin embargo, le faltó adjuntar la información propiamente solicitada, es decir, omitió complementar la respuesta con la entrega de la información requerida.

Es decir, del documento de fecha treinta de mayo de dos mil doce se advierte que el Tesorero Municipal informa que Raúl López Cisneros, es trabajador del

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Ayuntamiento por tiempo indeterminado, sin embargo, omite indicar si de esa relación de trabajo que anuncia tiene celebrado algún convenio y/o contrato escrito o verbal de trabajo.

También omite señalar la fecha de celebración, el objeto, términos, y si ese Ayuntamiento ha recibido algún tipo de asesoría o representación de Raúl López Cisneros y Eduardo López Cisneros ante alguna autoridad y las fechas en que esto haya acontecido.

De igual manera es omiso en señalar si tiene celebrado algún convenio y/o contrato escrito o verbal de prestación de servicios, la fecha de celebración, el objeto y términos del convenio y/o contrato.

Ya que del escrito que nos ocupa, únicamente se constriñe en manifestar que Raúl López Cisneros es empleado por tiempo indeterminado del Ayuntamiento de Lerma; desde el 20 de Enero de 2012, con categoría de Abogado Laboral, asignado a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de La Secretaría del Ayuntamiento.

No obstante, por cuanto hace a la información requerida de mi parte no la proporciona de manera completa.

Por otra parte, respecto de Eduardo López Cisneros, el sujeto obligado sólo menciona que en los archivos que obran a cargo del Tesorero Municipal no se tiene la información.

De lo anterior se advierte que la respuesta que proporciona solamente se constriñe a los archivos que obran a cargo del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Lerma; mientras que mi petición se formuló respecto del Ayuntamiento de Lerma, no únicamente en lo relativo a los archivos de la Tesorería Municipal.

Más aún cuando la información que se solicitó es pública y referente a todos los documentos que el sujeto obligado (Ayuntamiento de Lerma) genera en el ejercicio de sus atribuciones

Por último, se solicitó que la información fuera entregada en la modalidad en copias certificadas (con costo); situación que no aconteció dado que únicamente vía electrónica se dio de manera incompleta contestación, sin que se me haya hecho saber por escrito el lugar donde podría consultarla y las formas para reproducir o adquirir la certificación.”

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

las autoridades en las que se ha depositado la confianza para gobernar en nombre del pueblo.

Queda de manifiesto entonces, que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, como se sostiene en la Jurisprudencia 2a. LXXXVIII/2010, adoptada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

“...INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados...”

También se hace necesario establecer, que conforme al “**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**” identificado con el número de folio o expediente **00028/LERMA/IP/A/2012**, en el caso concreto **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, copia certificada del contrato y/o convenio escrito o verbal de prestación de servicios o de trabajo celebrado entre el Ayuntamiento con Eduardo López Cisneros y/o Raúl López Cisneros, fecha de celebración, objeto y términos, si el Ayuntamiento ha recibido algún tipo de asesoría o representación de los mencionados ante alguna autoridad y las fechas en que esto haya acontecido.

En atención a los temas contenidos en la solicitud que da origen al presente recurso de revisión, resulta procedente que los motivos de inconformidad se estudien en forma separada, por lo que iniciaremos con el siguiente rubro:

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

a) Información correspondiente Raúl López Cisneros.

Así mismo, del documento de fecha treinta de mayo de dos mil doce, que se adjunto a la respuesta recaída a la solicitud de origen, se advierte como lo afirma **EL RECURRENTE** en el motivo de inconformidad en análisis, que el Tesorero Municipal informó que Raúl López Cisneros, es trabajador del Ayuntamiento por tiempo indeterminado desde el veinte de enero de dos mil doce, con categoría de Abogado Laboral, asignado a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento; sin embargo, omitió indicar si de esa relación de trabajo que anuncia tiene celebrado algún convenio y/o contrato escrito o verbal de trabajo, la fecha de celebración, el objeto y términos.

Más aún que **EL SUJETO OBLIGADO** sin fundamento o motivo alguno la referida información no la proporcionó en la modalidad de entrega solicitada por el recurrente, estos, es en copias certificadas con costo, como se advierte del formato del acuse de solicitud de información pública recaído a la solicitud identificada con el número de folio 00028/LERMA/IP/A/2012, de ahí que al no entregar la información requerida en la modalidad requerida y de forma completa, actualiza la hipótesis de procedencia del presente recurso de revisión, prevista en la fracción II del numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Siendo conveniente precisar al **SUJETO OBLIGADO**, que al haber señalado el servidor público habilitado Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Lerma, en el oficio de treinta de mayo de dos mil doce, que Raúl López Cisneros es empleado del referido Ayuntamiento desde el veinte de enero de dos mil doce con categoría de abogado laboral, adscrito a la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, y que la relación de trabajo es por tiempo indeterminado, reconoce expresamente que en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 2, 4 fracciones I y II, 5, 6 y 12 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debe generar el soporte documental requerido por el solicitante, y el mismo debe obrar en sus archivos, para ilustrar lo anterior, se insertan los mencionados preceptos legales:

**LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
ESTADO Y MUNICIPIOS**

Artículo 2.- *Son sujetos de esta ley los servidores públicos y las instituciones públicas.*

...

Artículo 4.- *Para efectos de esta ley se entiende:*

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

I. *Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;*

...

II. *Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;*

...

Artículo 5.- *La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.*

Para los efectos de esta ley, las instituciones públicas estarán representadas por sus titulares.

Artículo 6.- *Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.*

...

Artículo 12.- *Son servidores públicos por tiempo indeterminado quienes sean nombrados con tal carácter en plazas presupuestales.*

De donde se desprenden las siguientes circunstancias:

- La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se establece mediante nombramiento, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.
- Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.
- Son servidores públicos por tiempo indeterminado quienes sean nombrados con tal carácter en plazas presupuestales

De ahí que en cumplimiento a la presente resolución el Ayuntamiento de Lerma, debe proporcionar en la modalidad de entrega solicitada por el recurrente, es decir, en copias certificadas con costo, la información pública consistente en el nombramiento, contrato o cualquier otro acto a través del cual se haya generado la relación laboral por tiempo indeterminado entre el servidor público Raúl López Cisneros y la institución pública Municipio de Lerma, Estado de México, a partir del veinte de enero de dos mil doce, en el que se hayan establecido los datos correspondientes a: fecha de celebración, objeto o términos de la relación de trabajo.

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

b) Información referente a Eduardo López Cisneros.

Al respecto **EL RECURRENTE** expresa como motivo de inconformidad, que por lo que se refiere a la información solicitada en relación a Eduardo López Cisneros, el sujeto obligado sólo mencionó que en los archivos que obran a cargo del Tesorero Municipal no se tiene la información, es decir, se advierte que la respuesta que proporciona solo se constriñe a los archivos que obran a cargo del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Lerma, mientras que la solicitud de información se formuló respecto del Ayuntamiento, no únicamente en lo relativo a los archivos de la Tesorería Municipal, el cual a criterio de este Órgano Público Autónomo, se estima fundado por las siguientes consideraciones:

Ciertamente como lo refiere el solicitante del oficio que **EL SUJETO OBLIGADO** adjunto a la respuesta recaída a la solicitud de información identificada con el número de folio 00028/LERMA/IP/A/2012, se advierte que la información requerida consistente en el convenio y/o contrato escrito o verbal de prestación de servicios o de trabajo celebrado por el Ayuntamiento de Lerma y Eduardo López Cisneros, únicamente se buscó en los archivos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lerma, México, y de lo que según el titular de la misma, refirió que en los archivos que obran a su cargo no se tiene información respecto a Eduardo López Cisneros.

Búsqueda de la información solicitada que se estima limitada, en virtud, de que el servidor público habilitado, Tesorero Municipal, manifestó que la búsqueda se realizó en los archivos que obran a su cargo, es decir, exclusivamente en los archivos de la Tesorería Municipal, cuando lo procedente, era que ordenara la búsqueda en los archivos de la Subdirección de Administración y en el Departamento de Personal, ambas dependientes de la tesorería, las cuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV inciso a. del Bando Municipal de Lerma 2012, 35 fracciones XIX, XX, XXI, XXX, XXXI, XXXVI y XXXVIII, 36, 37 y 41 del Reglamento Orgánico Municipal de Lerma, tienen dentro de sus atribuciones las correspondientes a:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos;
- Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la Administración Pública Municipal de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;
- Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores de la administración Pública Municipal.
- Instrumentar y vigilar la aplicación de los procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, asignación e inducción del personal, de acuerdo a los

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

estos designen respectivamente; en el caso de los Ayuntamientos por el Presidente Municipal o quien éste designe; en el caso de los Órganos Autónomos y Tribunales Administrativos, la titularidad del sujeto obligado se establecerá con base en lo dispuesto en sus reglamentos respectivos.”

De la misma manera conviene destacar que el artículo 30, fracción VIII, de la Ley de la materia, señala como una de las facultades del Comité de Información, dictaminar las declaratorias de inexistencia que le envíe las unidades administrativas, así como resolver en consecuencia, pues el precepto legal señala:

*“...**Artículo 30.** Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:*

...

***VIII.** Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia...”*

De ahí que en el caso concreto se ordena al **SUJETO OBLIGADO** a que realice una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección de Administración y en el Departamento de Personal, ambas dependientes de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lerma, México, para efecto de que:

- En caso de que **localice** la información solicitada consistente en el nombramiento, contrato o cualquier otro acto a través del cual se haya generado la relación laboral entre Eduardo López Cisneros y la institución pública Municipio de Lerma, Estado de México, proceda a hacer entrega de la misma, en la modalidad solicitada por **EL RECURRENTE**, esto es, en copias certificadas con costo.
- En el supuesto que **no se localice** la información requerida, el Comité de Información del **SUJETO OBLIGADO**, emita la declaratoria de inexistencia a que se refiere la fracción VIII, del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, previo a que el Titular de la Unidad de Información, envíe al Comité de Información la solicitud de información y éste ordene una búsqueda exhaustiva y minuciosa de aquella, además de verificar la referida búsqueda en los archivos de la Subdirección de Administración y en el Departamento de Personal, ambas dependientes de la Tesorería del Ayuntamiento de Lerma, México, en términos de lo dispuesto por los numerales cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco de los “*Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*”.

c) Asesoría o representación por parte de Eduardo López Cisneros y/o Raúl López Cisneros al Ayuntamiento.

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en el archivo de la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma, México, con el único objeto o finalidad de localizar la información solicitada, del mismo modo que vigilar el exacto cumplimiento de esa búsqueda; para que en el supuesto de que no localice la información requerida, se encuentre en posibilidad de efectuar la declaratoria de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los *“Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”*, publicados en el periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”* de treinta de octubre de dos mil ocho.

En consecuencia, en el caso concreto resulta procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** a que realice una búsqueda minuciosa en el archivo de la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, para efecto de que:

- En caso de que **localice** la información solicitada consistente en si el Ayuntamiento de Lerma ha recibido alguna asesoría o representación de Raúl López Cisneros ante alguna autoridad y las fechas en que esto haya sucedido, proceda a hacer entrega de la misma, en la modalidad solicitada por **EL RECURRENTE**, esto es, en copias certificadas con costo.
- En el supuesto que **no se localice** la información requerida, el Comité de Información del **SUJETO OBLIGADO**, emita la declaratoria de inexistencia a que se refiere la fracción VIII, del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, previo a que el Titular de la Unidad de Información, envíe al Comité de Información la solicitud de información y éste ordene una búsqueda exhaustiva y minuciosa de aquella, además de verificar la referida búsqueda en el archivo de la Subdirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento de Lerma, México, en términos de lo dispuesto por los numerales cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco de los *“Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”*.

Ante tales realidades es que se arriba a la conclusión que, en la especie se transgredió en perjuicio de **EL RECURRENTE**, el derecho de acceso a la información pública prescrito en los artículos 6 de la Constitución Política de

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

cinco de los “*Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*”, debiendo notificar la declaratoria respectiva a través de **EL SAIMEX**.

- Realice una búsqueda minuciosa en el archivo de la Subdirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, de la información solicitada consistente en *si el Ayuntamiento de Lerma ha recibido alguna asesoría o representación de Eduardo López Cisneros y/o Raúl López Cisneros ante alguna autoridad y las fechas en que esto haya sucedido*, para efecto de que:
- En caso de que localice dicha información, proceda a hacer entrega de la misma, en la modalidad solicitada por **EL RECURRENTE**, esto es, en copias certificadas con costo.
 - En el supuesto que no se localice la información requerida, el Comité de Información del **SUJETO OBLIGADO**, emita la declaratoria de inexistencia a que se refiere la fracción VIII, del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, previo a que el Titular de la Unidad de Información, envíe al Comité de Información la solicitud de información y éste ordene una búsqueda exhaustiva y minuciosa de aquélla, además de verificar la referida búsqueda en el archivo de la Subdirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento de Lerma, México, en términos de lo dispuesto por los numerales cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco de los “*Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*”.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **II** y **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

SEGUNDO. Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **revoca** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el cuatro de junio de dos mil doce, en relación con la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00028/LERMA/IP/A/2012**.

TERCERO. En los términos establecidos en el considerando **IV** del presente fallo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, AUSENTE EN LA SESIÓN SIN JUSTIFICACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, AUSENTE EN LA SESIÓN CON JUSTIFICACIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE SIN JUSTIFICACIÓN
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

EXPEDIENTE: 00795/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **00795/INFOEM/IP/RR/2012**.